

CONVENIO DE COLABORACIÓN que celebran por una parte el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**; quien en lo sucesivo se denominará como “**IMMIST**”, a través de su representante, la **DRA. ALICIA MARÍA OCAMPO JIMÉNEZ** quien es la Directora General, y por otra parte, la ciudadana **MARIA DEL CARMEN PIEDRA AGUILAR**, que en lo sucesivo se denominará como “**LA PRESTADORA**” de conformidad con las siguientes:



DECLARACIONES

I.- DECLARA: EL “IMMIST”

I.I.- Que en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de su división territorial y de organización política y administrativa, el Municipio libre.

I.II.- Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del estado a favor de las mujeres: creado en sesión ordinaria bajo el acta número cinco del día 05 de Marzo de 2010; publicado en el acuerdo 15, de la Gaceta Municipal de Tlaquepaque.

I.III.- Que su Representante tiene facultad expresa para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 17, 20 frac. V del Reglamento del Instituto de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque ya que el cargo lo acredita, dentro del mismo reglamento aprobado en sesión ordinaria, del día 15 de Julio de 2016; publicado en la Gaceta Municipal de Tlaquepaque. Así como también conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 38 frac. II y 40 de la Ley de Gobierno Y de Administración Pública de Jalisco; 1, 5 y 115 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque.

I.IV.- Que quienes comparecen a la firma del presente convenio cuentan con las facultades para obligar al Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque en los términos del mismo,

Maria del Carmen Piedra Aguilar

de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.V.- Que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en: **EMILIO CARRANZA No. 145, ENTRE TONALÁ Y 16 DE SEPTIEMBRE, COL. CENTRO C.P. 45500 SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

I.VI.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **IMM-100305-UMA**

II.- DECLARA: "LA PRESTADORA"

II.I.- Ser mexicana, mayor de edad, con capacidad de goce y ejercicio para la celebración de éste convenio.

II.II.- Tener domicilio en la calle Reforma No. 482 en la Colonia Rancho Blanco, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

II.III.- Cuenta con aptitudes y habilidades para impartir clases sobre el manejo de **Bordado con listón**.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL IMMIST" Y "LA PRESTADORA" manifiestan su deseo de colaborar en forma conjunta en los citados programas, buscando siempre el desarrollo integral de las personas destinatarias de los proyectos de trabajo.

SEGUNDA.- Este convenio tiene por objeto que **"LA PRESTADORA"** imparta las clases de **Bordado con Listón**, este taller está abierto para el funcionariado de la administración pública municipal y al público en general.

TERCERA.- "LA PRESTADORA" tendrá que impartir las clases los días **viernes en un horario de 16:00 horas a 18:00 horas.**

Mari del Carmen Cuevas

CUARTA.- Derivados entre los intereses de “**LA PRESTADORA**” y las estudiantes, será a su conveniencia adquirir el material necesario para sus clases.

QUINTA.- “**EL IMMIST**” se compromete a prestar sus instalaciones, así como el mobiliario disponible para el desarrollo de dichas clases. En el entendido de que “**EL IMMIST**” no recibirá pago alguno por dicha actividad, ya que no existe ninguna relación laboral, ni contractual entre “**EL IMMIST**” y “**LA PRESTADORA**”.

SEXTA.- “**EL IMMIST**” y “**LA PRESTADORA**” concuerdan que el monto de recuperación será de **\$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N)** el cual se dará de forma íntegra y se le dará a “**LA PRESTADORA**” y se le expedirá a las estudiantes un recibo de pago, para los fines que a ellas convengan.

SEPTIMA.- La cuota de recuperación será en una sola exhibición y se dará al inicio de cada clase.

OCTAVA.- “**LA PRESTADORA**” se obliga a capacitarse en los cursos de *Roles de Género, *Estereotipos de Género, *Discriminación, *Definición, tipos y modalidades de violencia, *Ciclo de la Violencia, *¿Qué perpetúa las violencias?, *¿Quiénes son más vulnerables y cómo?, *Mitos y realidades, *Violencia sexual, feminicida y alerta de violencias contra las mujeres y el *Iceberg de la violencia de género, los cuales serán impartidos por el “**EL IMMIST**” y a su vez “**LA PRESTADORA**” replicará dichos temas a la ciudadanía que acuda como estudiantado a los cursos mencionados.

NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará en vigencia hasta la conclusión de la presente administración municipal acordando las partes que al término del mismo podrá renovarse mientras perduren los fines que se persiguen a las cláusulas que anteceden. Así mismo podrá darse por terminado mediante la solicitud por escrito de una de las partes con una antelación de tres meses, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de estos.

DECIMA.- Las partes manifiestan que la firma en este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe por lo que se realizarán todas la acciones necesarias para su debido cumplimiento; en

Mónica del Carmen Quebrada A.

caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes voluntariamente la subsanará de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a los 19 diecinueve días del mes de junio de 2017 dos mil diecisiete.

**“POR EL INSTITUTO MUNICIPAL Y PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA
EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE”**


**DRA. ALICIA MARÍA OCAMPO JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
Y PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

**“POR LA PRESTADORA”
MARÍA DEL CARMEN PIEDRA AGUILAR**






INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
PIEDRA
AGUILAR
MARIA DEL CARMEN
 DOMICILIO
C REFORMA 482
COL RANCHO BLANCO 44890
TLAQUEPAQUE, JAL.
 FOLIO 0000022593296 AÑO DE REGISTRO 1991 01
 CLAVE DE ELECTOR PDAGCR56121214M7.0
 CURP PIAC561216MJCDGR06
 ESTADO 14 MUNICIPIO 099
 LOCALIDAD 0001 SECCION 2503
 EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021

EDAD 54
 SEXO M



FIRMA



40969620E02

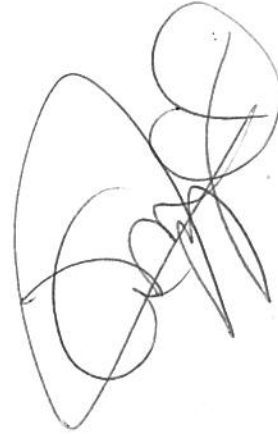
ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMIENDADURAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Signature]
 EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



[Signature]
 MARIA DEL CARMEN PIEDRA AGUILAR

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS



Maria del Carmen Piedra